



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias. (2016060247)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modificaron la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 129, de 7 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, atribuyéndole a la misma las competencias que en materia de sanidad, dependencia y consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; las competencias en materia de infancia y familia, servicios sociales y prestaciones sociales, así como la competencia en materia de migración, atribuidas a la anterior Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; y las competencias en materia de vivienda que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mediante el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia detallando, desarrollando y complementando las funciones asignadas a cada uno de sus órganos directivos. La Consejería, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y Dirección General de Arquitectura.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de los citados decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones al nuevo marco de atribución competencial de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales; por lo cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36. e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así como las que me atribuyan las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- c) En materia de personal, las que me asignan el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia de ayudas y subvenciones, las que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por esta Dirección General; asimismo, las que tengo atribuidas para la resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de aquellos.
- b) En materia de voluntariado social, las que me atribuye el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño.
- c) En materia de uniones de hecho, las que me atribuye el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o denegándola.

Tercero. Delegar en la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en su ámbito material de funciones y en el de la Dirección General de Arquitectura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36. e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así como las que me atribuyan las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 4.1 n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- c) En materia de personal, las que me asigna el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).
- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) En materia de ayudas y subvenciones, las que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la referida Secretaría General, asimismo las que tengo atribuidas para la resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de aquellos.

Cuarto. Delegar en la Dirección General de Arquitectura, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias que tengo atribuidas para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por esta Dirección General y, asimismo las que tengo atribuidas para la resolución de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de aquellos.

Quinto. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su ámbito material de funciones, y sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto.

1. Delegar en las Jefaturas de los Servicios Territoriales de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Badajoz y Cáceres, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las siguientes competencias:
 - a) En materia de gastos, la de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que

se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.

- b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuyen el artículo 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos de suministros y servicios que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto, para el funcionamiento ordinario del Servicio Territorial correspondiente, las Inspecciones Médicas, así como de los Centros de Menores y, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales.
- c) En materia de subvenciones a las familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el fomento de la natalidad, las de resolución de los procedimientos que se instruyan en el ámbito de sus respectivas provincias y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones que se deriven de aquellos, así como las que, en materia de gastos, me atribuyen los artículos 11, apartados b), c) y d) y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura para las convocatorias que se aprueben con posterioridad a la publicación de la presente resolución.

2. Delegar en la Jefatura del Servicio Territorial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Cáceres, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias que, en materia de gastos, me atribuyen los artículos 11, apartados b) c) y d) y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con:

- Las ayudas previstas en el Real Decreto Legislativo 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo y en la Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejera de Emigración y Acción Social, por la que se dispone las normas por las que se han de regir la tramitación de estas ayudas.
- Las ayudas previstas en el Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y en la Orden de 30 de junio de 2008 de la Consejera de Igualdad y Empleo por la que se regula el procedimiento de concesión de estas ayudas.

Séptimo. Delegar en la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en su ámbito material de funciones, y sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente resolución, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Delegar en las Direcciones de los centros adscritos a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la firma de la ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del



Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.

Noveno. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Décimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. De igual modo, las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Dejar sin efecto la Resolución de 10 de agosto de 2015 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 157, de 14 de agosto de 2015).

Decimotercero. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de febrero de 2016.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

• • •

